

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D. C.

REF. : PROCESO VERBAL
DEMANDANTE : JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO
DEMANDADAS : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES
PROYECTAR INNOVA Y OTRA.
RAD. : 2019 – 00 251 00. Recurso de Reposición.

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, abogado titulado e inscrito, en mi condición de apoderado judicial del demandante en el asunto de la referencia, con todo respeto y en tiempo oportuno comparezco a su Despacho para interponer recurso de reposición parcial en contra del inciso segundo del auto calendado el 1º de octubre del año en curso, mediante el cual *“.. no se tiene en cuenta la notificación efectuada a la demandada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA SAS**, vía correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el numeral 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, de un lado, porque debiéndose enviar copia de la providencia a notificar como mensaje de datos, ello no se acreditó, y de otro, no efectuó el memorialista previo al envío, la manifestación de que trata el inciso 2º de dicho normativo, ni allegó las evidencias correspondientes”*.

Basta mencionar para sustentar este recurso, señor Juez, que el Despacho pasó por alto que junto con el correo electrónico dirigido a la demandada se envió como archivo adjunto mensaje de datos en formato PDF con la demanda, sus anexos, el auto admisorio de la demanda y aún la reforma de la demanda que, a la sazón, se había introducido por nuestra parte; también he de resaltar que en el correo electrónico dirigido al Juzgado en donde informé el envío digital de la notificación del auto admisorio junto con sus anexos, se adjuntó en la trazabilidad del mensaje la notificación enviada a la demandada y se manifestó que dichas direcciones electrónicas corresponden a la que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, esto es CONTABLE@PROYECTARINNOVA.COM.

Para satisfacer la exigencia del art. 8 del Dto. 806 de 2020, es suficiente el envío del auto admisorio de la demanda junto con los demás anexos en archivo PDF al **e-mail de notificación judicial que aparece en el certificado de existencia y representación legal** de la demandada Construcciones e Inversiones Proyectar Innova SAS, que se adjuntó como anexo a la demanda, tal como puede fácilmente observarse en el expediente.

En consecuencia, señor Juez, solicito respetuosamente revocar el auto recurrido, inciso segundo, y, en su lugar, dar por notificada a la demandada y ordenar a la Secretaría el control del término de contestación de la demanda.

Adjunto en la trazabilidad del correo electrónico por medio del cual se envía este memorial, los correos electrónicos enviados por el suscrito tanto a la demandada para notificar el auto admisorio de la demanda y al Juzgado 12 Civil

del Circuito de Bogotá, informando el trámite de dicha notificación el mismo día de su ocurrencia, en el cual se observa en archivo PDF **la inclusión del auto admisorio de la demanda.**

194

Atentamente,

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO

T.P. No. 29509 del C.S.J.

195

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA PROCESO 2019-00251 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO <lufarro2003@yahoo.com>

Mié 7/10/2020 4:51 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (173 KB)

Recurso de reposicion J12CMB.pdf;

Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA, D. C.

REF. : PROCESO VERBAL No. 2019 - 00 251 00

DEMANDANTE : JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO

DEMANDADAS : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA SAS y OTRA.

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, abogado titulado e inscrito, en mi calidad de apoderado de la parte actora, interpongo mediante documento PDF adjunto a este mensaje RECURSO DE REPOSICIÓN contra auto calendarado a 1 de octubre de 2020.

Atentamente,

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO

Apoderado demandante

C.C. 19242894

T.P. 29509

e-mails : lufarro@rodriguezabogados.com lufarro2003@yahoo.com

El martes, 28 de julio de 2020 09:40:03 a. m. GMT-5, LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO <lufarro2003@yahoo.com> escribió:

Señor

JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA, D. C.

REF. : PROCESO VERBAL No. 2019 - 00 251 00

DEMANDANTE : JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO

DEMANDADAS : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA SAS y OTRA.

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO, abogado titulado e inscrito, en mi calidad de apoderado de la parte actora, con todo respeto a usted manifiesto que en el día de hoy he enviado la notificación del auto admisorio de la demanda junto con la demanda misma y sus anexos, en archivo PDF comprimido, a las direcciones electrónicas de la sociedad CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA SAS, representada por el señor JULIO ALFONSO PINEDO MEJIA, e-mails registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá como dirección de notificación judicial y en la papelería utilizada por dicha empresa, a fin de que se controle el término de contestación de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 860 de 2020.

Atentamente,

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO

C.C. 19242894

T.P. 29509

e-mails : lufarro@rodriguezabogados.com lufarro2003@yahoo.com

— Mensaje reenviado —

From: LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO <luferr02003@yahoo.com>

To: CONTABLE@PROYECTARINNOVA.COM <contable@proyectarinnova.com>

Sent: martes, 28 de julio de 2020 09:27:13 a. m. GMT-5

Subject: NOTIFICACION ELECTRONICA PROCESO 2019-00251 JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Señor

JULIO ALFONSO PINEDO MEJIA

Representante Legal

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PROYECTAR INNOVA S.A.

BOGOTA, D. C.

REF. : NOTIFICACION ELECTRONICA.

Respetado señor :

En mi condición de apoderado del demandante JOSE EDUARDO RODRIGUEZ VALERO en el proceso verbal de mayor cuantía en contra de la empresa que usted representa y ACCION FIDUCIARIA S.A., que cursa en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, por medio de este comunicado me permito notificarle el auto admisorio de la demanda proferido el 27 de mayo de 2019, cuya copia se adjunta en archivo PDF junto con la demanda, anexos y reforma de la demanda en curso, notificación que conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se entenderá realizada al finalizar el segundo día hábil siguiente al de este mensaje, y a partir del día siguiente comenzará a correr el término de 20 días del cual usted dispone para contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

La contestación deberá dirigirse al correo : ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia por disposición legal al correo : luferr0@rodriguezabogados.com y/o luferr02003@yahoo.com

Atentamente,

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ VALERO

C.C. No. 19242894

T.P. No. 29509